



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

017

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0107-2021/MPGSC

Omate, 12 de febrero de 2021

VISTO: La Carta N°004-2021-CSR-RC, remitido por la representante común del Consorcio Sánchez Cerro, Informe N° 022-2021-ULCP-MPGSC, de la Sub Gerencia de Logística Almacén y Control Patrimonial, Informe N° 017-2021-GAL/MPGSC-MCC, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a los artículos 38°, 39°, 42° y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que el ordenamiento municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo el principio de exclusividad territorial, legalidad y simplificación administrativa entre otros, además con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Alcalde ejerce funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde resuelve asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos.

Que, mediante Carta N°004-2021-CSR-RC, la representante común del Consorcio Sánchez Cerro solicita el nombramiento de representante de la entidad en la constitución de fideicomiso para adelanto de materiales.

Que, a través de Informe N° 022-2021-ULCP-MPGSC, la Sub Gerencia de Logística Almacén y Control Patrimonial señala que es competencia del titular de la entidad o del servidor al que se le hubiera delegado facultades, designar al funcionario representante para la firma del contrato del fideicomiso.

Que, el literal a) del inciso 1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece que, el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, establece en el inciso 2 que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga.

Que, el inciso 1 del artículo 184° del Reglamento de la referida Ley, señala que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada. En el mismo sentido, el inciso 2 prescribe que una vez suscrito el contrato de obra entre el contratista y la Entidad; esta última, tiene un plazo de treinta (30) días calendarios contados desde la firma de este para realizar los trámites correspondientes para la constitución del fideicomiso; y, de esta forma, el contratista poder recibir el adelanto directo. Ello en concordancia con el inciso 1 del artículo 185° que señala que a través del contrato de fideicomiso se administran los adelantos directos y de materiales en los términos del artículo precedente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

018

Que, a través del Informe Legal N°014-2021- MPGSC-GAL-MCC, la Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, luego del análisis jurídico de los antecedentes concluye que, el contrato de fideicomiso se encuentra regulado en el artículo 184 y 185 del DS N° 344-2018-EF, por tanto corresponde su constitución y suscripción; para tal efecto en atención al artículo 8, literal a) de la Ley N° 30225, en concordancia con el artículo 83° del DS N° 004-2019-JUS, es facultad del Titular de la entidad designar un representante para los actos de constitución y suscripción del contrato de Fideicomiso, derivado de Contrato de Ejecución de Obra N° 020-2020-MPGSC para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN OMATE Y ANEXOS, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO-MOQUEGUA", en ése contexto, recomienda se eleve el informe al titular para emisión de acto resolutivo, con la propuesta de representante.

En esa línea, la Gerencia de Administración, con Informe N° 057-2021-GA/MPGSC, propone al personal que actúe como representante de la entidad para la constitución de fideicomiso y posterior suscripción de contrato.

Que, el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

Que, en ese contexto, resulta necesario constituir contrato de fideicomiso, asimismo, es posible jurídicamente designar al representante de la entidad, de modo que éste constituya y suscriba el contrato de fideicomiso para el adelanto de materiales del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN OMATE Y ANEXOS, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO-MOQUEGUA".

Por lo que, estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al señor **Natalio Pantaleón Rodríguez Coaguila** como representante de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, a efecto de constituir el fideicomiso para el adelanto de materiales del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ALCANTARILLADO EN OMATE Y ANEXOS, DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO-MOQUEGUA" y respectiva suscripción de contrato de fideicomiso.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Administración, al interesado y al Consorcio Sánchez Cerro para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispitupac
ALCALDE